



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01034-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la demandante [008SolicituddeCorreccion – 009ConstanciaCorreo], y por cuanto se observa que en el proveído calendado 25 de septiembre de 2023 [007AutoMandamientoEjecutivo] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en **error** en cuanto a la fecha a partir de la cual deben liquidarse los intereses moratorios, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **Resuelve:**

Primero. - Corregir el numeral 2º del proveído calendado 25 de septiembre de 2023 [007AutoMandamientoEjecutivo], en el sentido indicar que la fecha en que se causaran los intereses moratorios es a partir de **19 de agosto de 2023**, y no como quedó anotado allí.

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. - Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa0bb56ff137c2473c2bc6d8a0dc24237b6f5e42075c5b59d7bf26a9982f23e**

Documento generado en 01/02/2024 07:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.